



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 11190

Artículo 1º.--Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre el Municipio de Lanús y la Institución Asistencial y Hospital de Niños Luis A. Máspero, por el cual se otorga en Comodato al Municipio, la parte ubicada en el primer piso del inmueble de la calle Máspero Nros. 35/51/69/75/81, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, descripto en el ANEXO que forma parte integrante de la presente y con lo cual, la Institución cede en tales condiciones la totalidad del inmueble, completando así lo considerado por Ordenanza Nº 11.106 y, ratificándose el objeto que está destinado a brindar atención médica – sanitaria a la población, el que luce a fs. 76/78 del Expte. Letra S-69007-2011 –D.E./ D-676-2011- H.C.D.-

Artículo 2º.--Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de marzo de 2012.-

REVISÓ

Arg ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

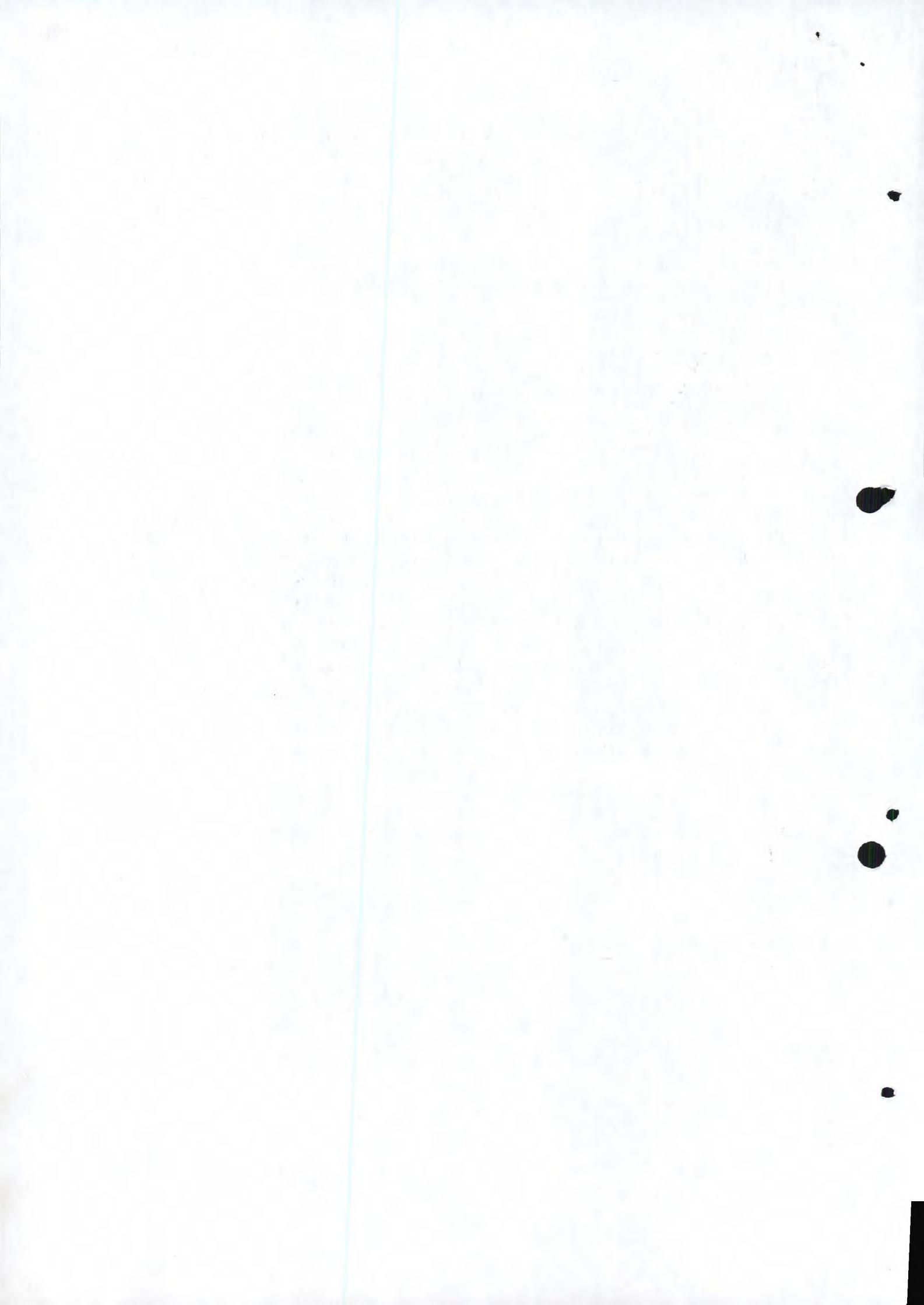
PRONULGADA POR DECRETO Nº 0521
DE FECHA 26 MAR 2012

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°

11190
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Lanús, comparecen en nombre de la **INSTITUCIÓN ASISTENCIAL Y HOSPITAL DE NIÑOS LUIS A. MASPERO**, de la calle Maspero 35/51/69/75/81 de Remedios de Escalada, Pdo. LANÚS, de la Pcia. de Buenos Aires, los Sres. Carlos Fernando del MURO, DNI 5.165.574, en el carácter de presidente y Liliana Luisa PERETTI, DNI 11.962.407, en carácter de vicepresidenta, en adelante denominado el "comodante" por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE LANÚS**, con sede en la Av. H. Yrigoyen 3863 de Lanús, Pcia. de buenos aires, representado por el Sr. INTENDENTE, don Darío Hugo DIAZ PEREZ, DNI 8.575.984, en adelante denominado el "comodatario", **CELEBRAN** el presente Contrato de comodato o préstamo de uso gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO. El comodante da en comodato al comodatario y éste acepta en tal concepto las partes del inmueble ubicado en la calle Maspero 35/51/69/75/81 de Remedios de Escalada, Pdo. LANÚS, de la Pcia. de Buenos Aires, Dominios nº 1064/33; 2749/28, 762/32, 2119/25 y Matricula 9918/93; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: R, Manzana: 87, Parcelas 21a; integrado por las partidas nº 041679/80/81/82/83; comodato conforme croquis que se agrega, avalado por las partes y forma parte del presente, denominado como ANEXO.-

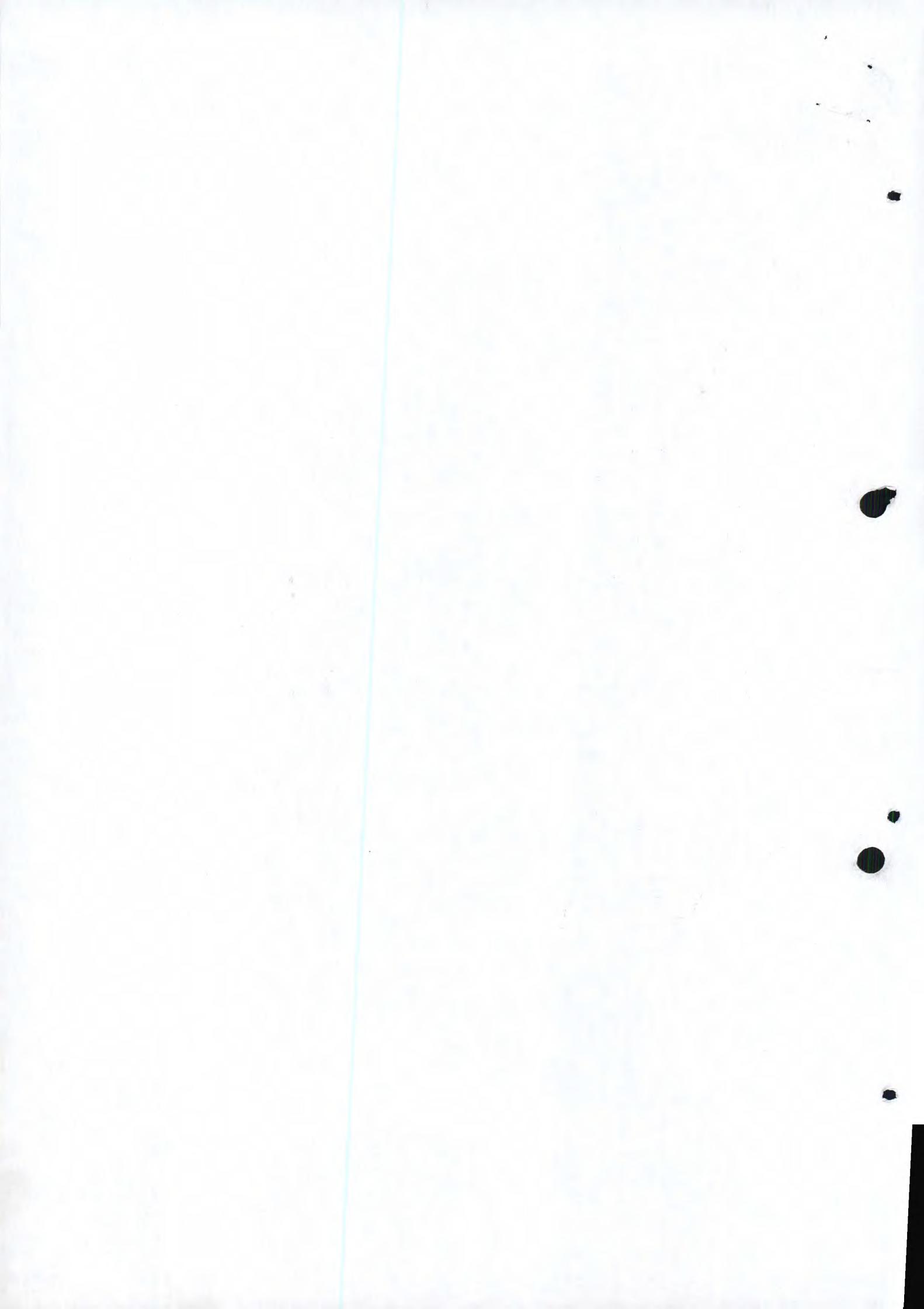
SEGUNDO: PLAZO. El plazo del comodato se estipula en cuarenta y ocho meses a partir del día de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante siendo luego prorrogable automáticamente por sucesivos plazos de doce meses; excepto que alguna de las partes exprese su voluntad expresa y por escrito, que el mismo finalice lo que deberá ser realizado con una antelación no menor a un mes del vencimiento de cada periodo.

TERCERA: GRATUIDAD. El presente contrato de comodato tiene carácter gratuito. El comodatario se compromete a restituir el inmueble al vencimiento del plazo.

CUARTA: TRANSFERIBILIDAD. El presente contrato de comodato es transferible total o parcialmente pero para ello deberá contarse con la expresa conformidad del comodante.

QUINTA: HABILITACIONES. La comodante deja constancia que cuenta con la habilitación de POLICLINICO por parte de la Secretaría de Salud de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo autoriza expresamente a la comodataria para que, con cumplimiento de la normativa de aplicación, de ser necesario proceda a utilizar y/o transferir las mismas a favor del Municipio, durante la vigencia de este comodato.

SEXTA: DESTINO. El comodatario destinará el inmueble principalmente para brindar atención medico-sanitaria pero pudiendo utilizar el mismo, también para darle todo otro destino adicional, siempre dentro de los cuales tienen competencia y facultades los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.-



SEPTIMA: ESTADO DEL BIEN. El comodatario recibe el inmueble en el estado propio de un inmueble usado, comprometiéndose a reintegrarlo en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Correrán a cargo del Comodatario las reparaciones de los desperfectos que se produzcan en la cuota parte del inmueble incluida en el presente comodato.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Esta autorizado el comodatario a realizar las modificaciones que estime pertinente en las partes del inmueble dado en comodato.

NOVENA: A partir de la entrada en vigencia del comodato estarán por cuenta del comodatario los siguientes cargos correspondientes al espacio del inmueble objeto del presente: servicios públicos (Luz, Gas, Teléfonos) e impuesto inmobiliario ARBA y Tasa Municipal. En el caso del impuesto inmobiliario se autoriza a la comodataria a realizar los trámites que pudieren corresponder a los fines de obtener la eximición y/o reducción en su pago durante la vigencia del comodato. Igualmente podrá realizar las tramitaciones que correspondan a idénticos fines respecto de la denominada, como tasa de seguridad e higiene Municipal, para aplicarse durante la vigencia del contrato de comodato.

DECIMA: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por validas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA: AD REFERENDUM. El Municipio de LANÚS deja aclarado que la firma del presente se realizara AD REFERENDUM de la oportuna intervención del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

DECIMA SEGUNDA: TRAMITES EN CURSO. Las partes dejan constancia que sin perjuicio del presente comodato existen tramitaciones a los fines de concretar la trasferencia del dominio del inmueble a favor del Municipio de LANÚS, a titulo gratuito una vez inscripto el dominio a favor del mismo, cesara de pleno derecho este convenio.

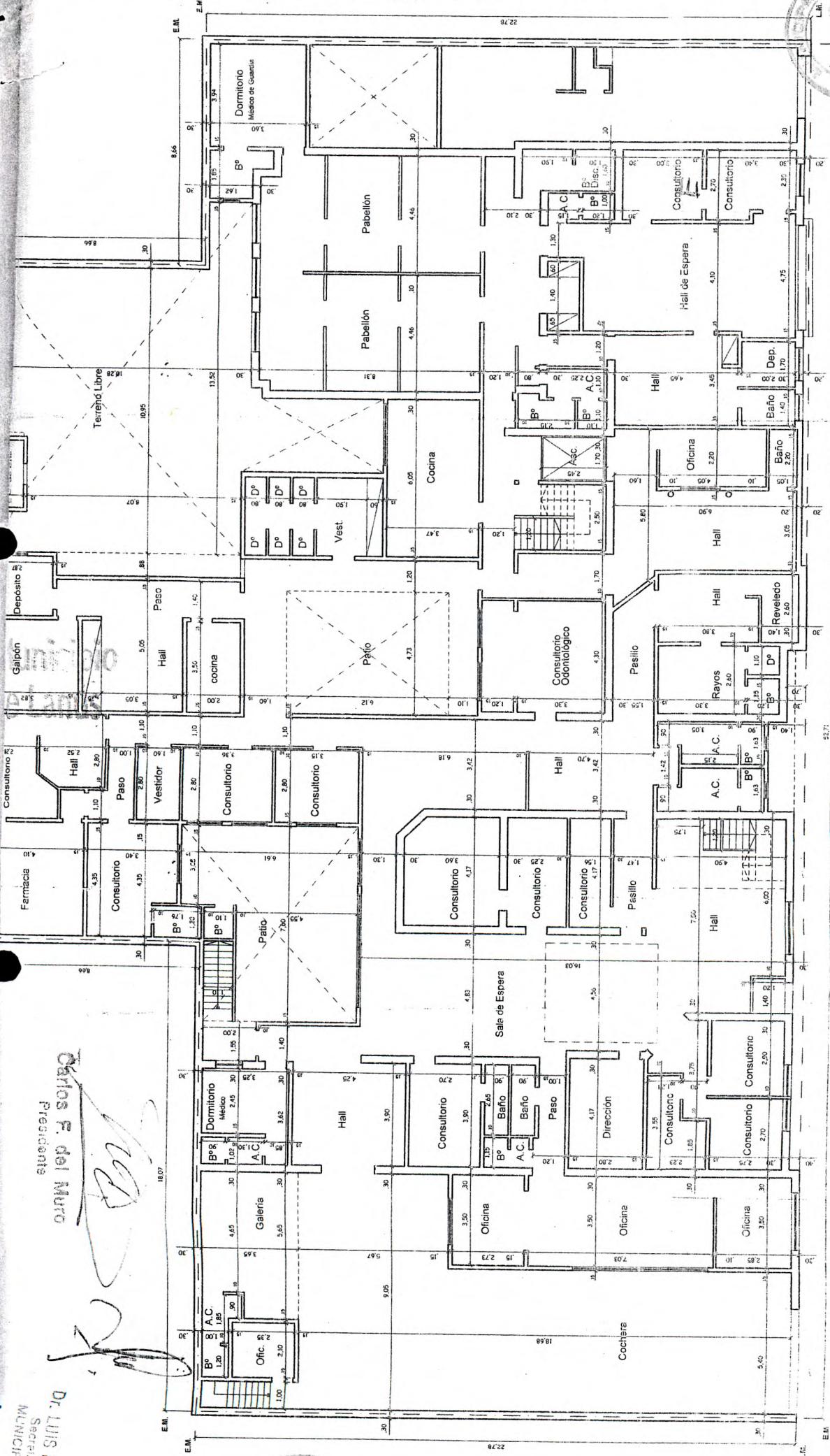
En prueba de conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor, el día 11 del mes de agosto del año 2011 y a un solo efecto, haciendo cada parte retiro de su ejemplar.

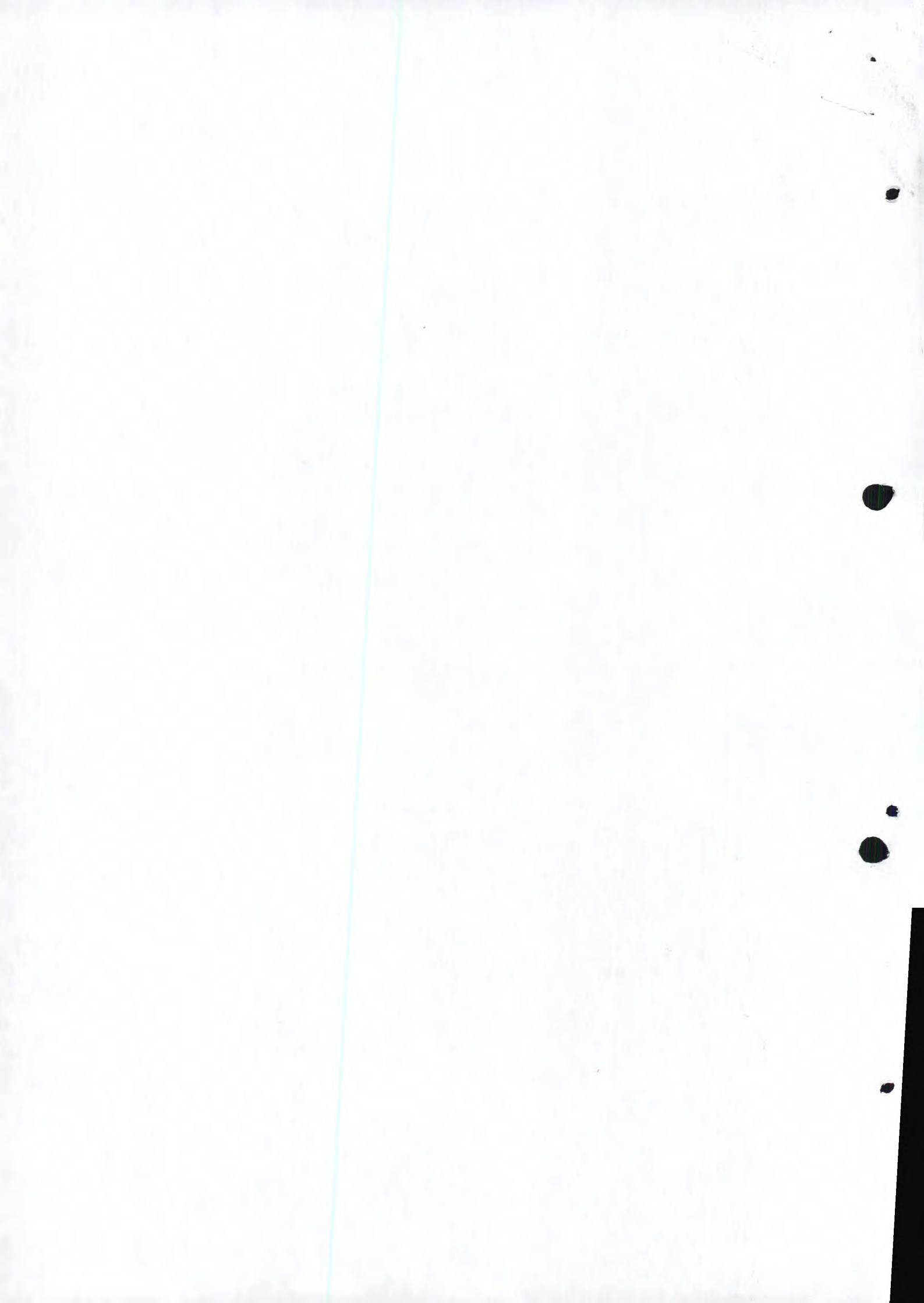


69007 2011

5-10
FOLIO 33

Planta Baja







Cajóns F. del Muro

Vacio sobre Terrero Libre

